

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(13 DE ENERO DE 2020)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 818

7 DE MARZO DE 2018

Presentada por el representante *Aponte Hernández*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el proceso de inscripción de marcas, regulado por la Ley 169-2009, según enmendada, conocida como "Ley de Marcas del Gobierno de Puerto Rico", y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En reconocimiento a la necesidad de un nuevo estatuto, que de forma ordenada se atemperara a las circunstancias modernas y propias de la práctica de derecho de marcas en Puerto Rico, la Asamblea Legislativa promulgó la Ley 169-2009, según enmendada, conocida como "Ley de Marcas del Gobierno de Puerto Rico". Mediante la referida legislación se buscaba brindar una mayor confianza a las empresas establecidas o por establecerse en Puerto Rico.

Esta nueva "Ley de Marcas", integró elementos de la Ley 63-1991 (antigua "Ley de Marcas de Puerto Rico"), del estatuto federal *Lanham Act* (15 U.S.C. 1051 et seq.) y así también del *Model State Trademark Act*.

La Oficina de Registro de Marcas, adscrita al Departamento de Estado, es la encargada de administrar los procedimientos relacionados a registros de marca a nivel estatal. A pesar de los esfuerzos realizados por mejorar el proceso de registro de marcas en Puerto Rico mediante la Ley 169, antes citada, se alega que dicha oficina continúa experimentando un retraso extraordinario en las inscripciones de las marcas.

Es necesario que el registro de marcas sea uno ágil y eficaz, para que así los llamados a recibir protección puedan recibirla. Los trámites ante el registro deben promover la certeza y la competitividad, pues la experiencia hasta el momento, en comparación con otras jurisdicciones, es que en Puerto Rico el trámite relacionado con la inscripción de una marca toma hasta tres (3) años, mientras que en otras jurisdicciones se reduce a tres (3) meses, aunque en general, el promedio es de ocho (8) meses.

Esta Cámara de Representantes de Puerto Rico, estima pertinente realizar una investigación sobre el proceso de inscripción de marcas, regulado por la Ley 169-2009, según enmendada, conocida como "Ley de Marcas del Gobierno de Puerto Rico", con el fin de asegurarnos que este proceso sea uno efectivo o, si es preciso, mejorar aquellos elementos que así se requiera, de manera que ayudemos a que nuestra economía alcance un pleno desarrollo.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación,
2 Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía de la Cámara de Representantes
3 de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el proceso de inscripción de marcas,
4 regulado por la Ley 169-2009, según enmendada, conocida como "Ley de Marcas del
5 Gobierno de Puerto Rico".

6 Sección 2.-La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones en un término de ciento ochenta (180) días luego de aprobada esta
8 Resolución.

9 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.